

A large, faint watermark of the Instituto Tecnológico Superior de Guasave logo is centered on the page. It features a stylized green figure holding a red atom-like symbol, with a bar chart and books in the background. The text 'Instituto Tecnológico' is arched at the top, and 'Superior de Guasave' is arched at the bottom.

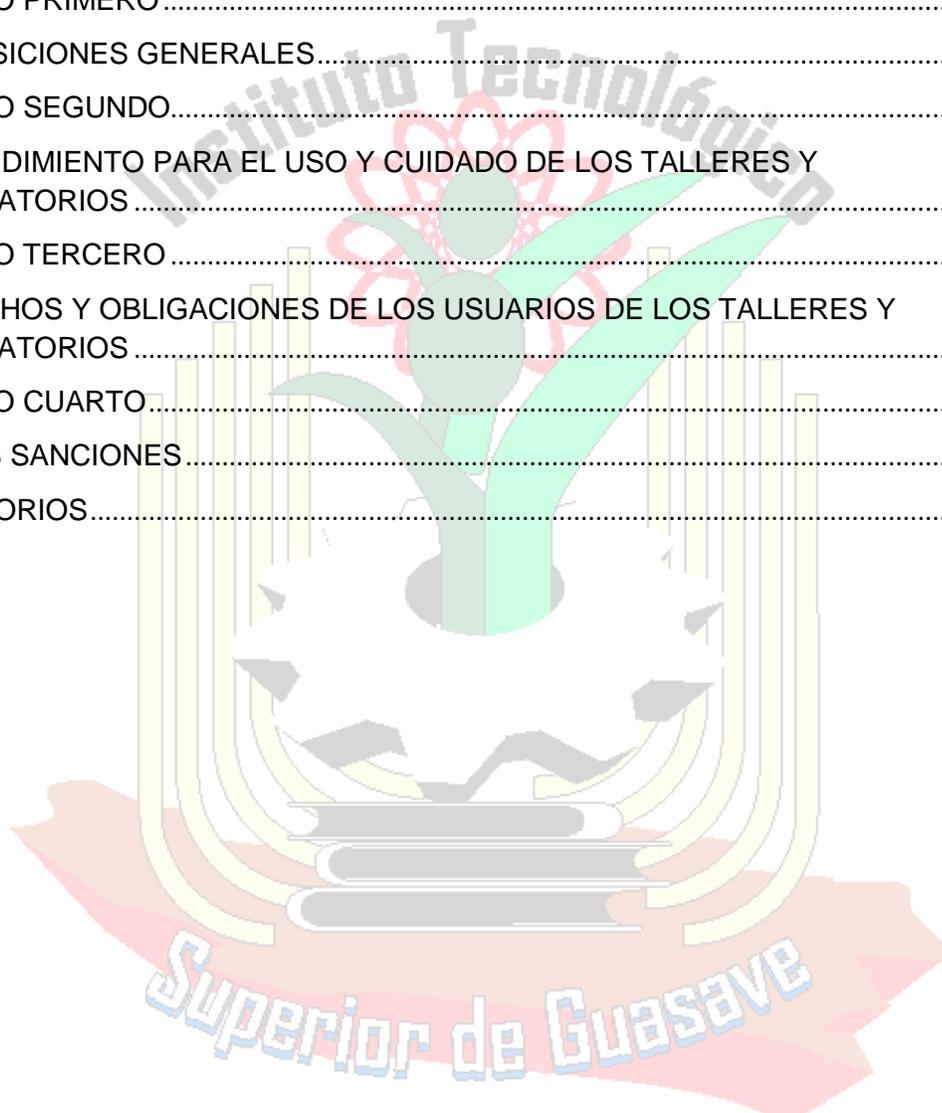
**LINEAMIENTO PARA UTILIZACIÓN DE  
TALLERES Y LABORATORIOS**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE GUASAVE**

**Superior de Guasave**

## ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO SEGUNDO.....	4
PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y CUIDADO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS.....	4
CAPITULO TERCERO.....	5
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS.....	5
CAPÍTULO CUARTO.....	7
DE LAS SANCIONES.....	7
TRANSITORIOS.....	8



# **LINEAMIENTO PARA UTILIZACIÓN DE TALLERES Y LABORATORIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente lineamiento es de observancia para todos los estudiantes, y personal del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.

**ARTÍCULO 2.-** El presente lineamiento tiene como objeto establecer las normas, mecanismos y actividades que serán aplicadas en la coordinación para el uso de los talleres y laboratorios en el Instituto Tecnológico Superior de Guasave.

**ARTÍCULO 3.-** Son sujetos de éste lineamiento todos los estudiantes que se encuentren inscritos como estudiantes en cualquiera de sus carreras tecnológicas en el “Instituto Tecnológico Superior de Guasave”.

**ARTÍCULO 4.-** La aplicación y vigilancia del presente lineamiento compete al Director del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, a la Subdirección Académica, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Recursos Materiales, a los Laboratoristas, así como a las Divisiones de Ingeniería y a las coordinaciones que de ellas emanen.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este lineamiento se entiende por:

- I. ITSG; al Instituto Tecnológico Superior de Guasave;
- II. Director; al Director General del ITSG;
- III. Subdirector; al Subdirector Académico
- IV. Estudiante o Alumno(a); todas aquellas personas que se encuentren inscritos en alguna de las diferentes carreras tecnológicas que ofrece el ITSG;
- V. Laboratorio; al área destinada para efectuar prácticas y actividades referentes a las carreras impartidas en el ITSG;
- VI. Laboratorista; al encargado de uno o varios talleres y laboratorios del ITSG; y
- VII. Usuario; Todas las personas que utilicen equipos y servicios en los diferentes talleres y laboratorios del ITSG, ya sea, docente, estudiante, personal administrativo, personal externo al ITSG, etc.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponde a los laboratoristas, la coordinación de las actividades referentes al uso y cuidado que debe observarse en los talleres y laboratorios del “ITSG.”

**ARTÍCULO 7.-** El área de talleres y laboratorios estará integrada por:

- a) Laboratorios de Usos Múltiples;
- b) Laboratorio de Alimentos;
- c) Todos los que apliquen.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y CUIDADO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS**

**ARTÍCULO 8.-** El laboratorio de usos múltiples albergará área de resguardo de material de laboratorio y reactivos químicos del ITSG, al cual solamente tendrá acceso el o los laboratoristas encargados del área, así como el personal autorizado por la Subdirección Académica del ITSG.

**ARTÍCULO 9.-** Cualquier equipo, aparato, maquinaria, etc., que se introduzca al plantel deberá ser registrado en el área de vigilancia de entrada al ITSG:

- a) Será registrado en el laboratorio a donde vaya a ser utilizado, tanto su entrada como su salida; y
- b) No permanecerá más tiempo del destinado para su uso.

**ARTÍCULO 10.-** La entrada de los estudiantes a los talleres y laboratorios será con previa programación y horarios destinados para su uso.

**ARTÍCULO 11.-** El estudiante solo podrá acceder a los talleres y laboratorios bajo la supervisión y autorización del (la) profesor (a) de la materia.

**ARTÍCULO 12.-** El acceso de libre entrada a los talleres y laboratorios será con previo registro y credencial vigente como estudiante del ITSG.

**ARTÍCULO 13.-** El ITSG no se hace responsable de robo, daños o percances ocasionados al material introducido por el estudiante o profesor y que se use para la elaboración de proyectos de los estudiantes por lo que se estará a lo siguiente:

- a) El material podrá permanecer dentro de las instalaciones del ITSG por un lapso no mayor a treinta días (30), después de haber sido presentado en su materia;
- b) Si se requiere mayor tiempo de permanencia, deberá ser autorizado por el (la) laboratorista a cargo, notificando a la Subdirección Académica y los departamentos de Recursos Humanos y Recursos Materiales cuando así se requiera; y
- c) De no cumplirse lo anterior, el material será sacado fuera del área de trabajo sin responsabilidad para el ITSG.

**ARTÍCULO 14.-** Dentro de los talleres y laboratorios los profesores y los estudiantes, deberán usar el equipo de seguridad adecuado para el trabajo o práctica que desempeñaran, siendo el profesor a cargo del grupo el obligado para supervisar que los estudiantes cumplan con ello.

**ARTÍCULO 15.-** Los laboratoristas a cargo deberán recabar de los profesores o estudiantes el vale correspondiente para préstamo de equipo y herramienta, así como la solicitud de material de consumo necesario para el buen desarrollo de sus prácticas tecnológicas.

**ARTÍCULO 16.-** El equipo y herramienta y/o material que sea extraviado o sufra desperfecto, deberá ser restituido por el (los) estudiante (s) responsable (s) del vale respectivo en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que se notifique la infracción, de no ser así, se aplicarán la (s) sanción (es) de acuerdo a la falta.

**ARTÍCULO 17.-** Cualquier trabajo que se realice dentro de los talleres y laboratorios deberá ser supervisado por el profesor responsable de la materia.

**ARTÍCULO 18.-** Es responsabilidad del grupo usuario, el dejar limpio y en buenas condiciones de uso, las instalaciones y material que sea utilizado en cualquiera de los distintos talleres y laboratorios.

**ARTÍCULO 19.-** Los estudiantes que maltraten en forma parcial o total el equipo y mobiliario de los talleres y laboratorios, tendrán que pagar la reparación del daño ocasionado en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del momento de la infracción.

**ARTÍCULO 20.-** El equipo y herramientas sólo deberán ser utilizados en el interior de las áreas destinadas para su uso. Tratándose de equipo móvil, deberá ser autorizado su salida por el laboratorista a cargo y previa solicitud del profesor.

**ARTÍCULO 21.-** Queda prohibido el uso de herramienta y/o equipos de laboratorio para realizar trabajos que no son aquellos para los que están destinados.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS**

**ARTÍCULO 22.-** Son los derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los talleres y laboratorios dentro de los días y horarios de servicio, previa identificación con credencial vigente del ITSG;

- II. Obtener el préstamo interno del material de laboratorio necesario para realizar sus prácticas, previa identificación con credencial vigente del ITSG;
- III. Recibir orientación e información sobre el adecuado uso de los talleres y laboratorios;
- IV. Recibir orientación sobre el adecuado uso de los talleres y laboratorios;
- V. Opinar sobre el desempeño del personal académico y de los laboratoristas; y
- VI. Utilizar el laboratorio de en tiempo libre programado y con autorización previa del laboratorista encargado, siempre y cuando realice los trámites administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 23.-** Las obligaciones de los usuarios son:

- I. Cumplir con todo lo establecido en el presente Lineamiento;
- II. Abstenerse de dañar parcial o totalmente el mobiliario así como de los materiales del laboratorio;
- III. Usar el equipo de seguridad adecuado para el trabajo o práctica que desempeñen, así como aquellos equipos que se les indique por los laboratoristas o su profesor(a);
- IV. Conducirse con respeto hacia el personal administrativo, académico y estudiantil de los talleres y laboratorios;
- V. Desarrollar las actividades de prácticas, dentro del área del laboratorio previamente asignada por el profesor respectivo;
- VI. Cuidar el mobiliario de los talleres y laboratorios, previamente asignada por el profesor respectivo;
- VII. Hacer uso del mobiliario y equipo únicamente para los fines académicos enmarcados por el ITSG;
- VIII. Registrar su acceso y salida de los talleres y laboratorios;
- IX. Resarcir daños causados al patrimonio del ITSG de los que resultaren responsables siempre y cuando así lo determine la autoridad competente;
- X. Abstenerse de fumar en el interior de los talleres y laboratorios, tal y como lo previene el artículo 8 fracción VI de la Ley que Protege la Salud y Los Derechos de los No Fumadores para el Estado de Sinaloa;
- XI. Abstenerse de introducir alimentos, así como cualquier tipo de bebida al interior de las instalaciones;
- XII. Abstenerse de arrojar basura o dejarla en el interior de los talleres y laboratorios;
- XIII. Devolver el material prestado, en tiempo y forma;
- XIV. Abstenerse de sacar o introducir a los talleres y laboratorios, cualquier tipo de material sin el permiso respectivo;
- XV. Abstenerse de operar cualquier máquina o equipo sin autorización y supervisión del profesor o del responsable de los talleres y laboratorios;
- XVI. Reportar inmediatamente cualquier accidente de trabajo ocurrido en los talleres y laboratorios;

- XVII. Abstenerse de permanecer, dentro de los talleres y laboratorios fuera de los horarios asignados para sus respectivas prácticas, sin previa autorización del laboratorista; y
- XVIII. Realizar los trámites administrativos y llenado de formatos correspondientes.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 24.-** Sin menoscabo de las sanciones previstas por otros ordenamientos, los usuarios de los talleres y laboratorios, serán responsables por el incumplimiento de las presentes disposiciones, y serán sancionados de conformidad a lo establecido por el artículo 26 del presente Lineamiento, mismas que podrán ser aplicadas en forma individual o colectiva.

**ARTÍCULO 25.-** A los usuarios que infrinjan las disposiciones del presente Lineamiento se les impondrán las sanciones siguientes, de conformidad con la gravedad de la falta:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Reposición de los daños ocasionados;
- IV. Suspensión de los derechos de usuario;
- V. Suspensión temporal de los derechos académicos; y
- VI. Suspensión definitiva de los derechos académicos.

**ARTÍCULO 26.-** A los usuarios que infrinjan alguna de las obligaciones señaladas en el Artículo 23 del presente Lineamiento se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal, a las conductas señaladas en las fracciones I, III, V; VII, VIII, X y XVII;
- II. Amonestación por escrito con copia a su expediente, a las conductas señaladas en las fracciones XIII, XIV y XV;
- III. Reposición, a las conductas señaladas en las fracciones II y VII observando lo siguiente:
  - a). En caso de pérdida, destrucción total o parcial de mobiliario el estudiante deberá reponer dicho material en un término no mayor de quince días naturales improrrogables o bien cuando se trate de material deberá reponerlo por otro similar; tratándose de materiales discontinuados o especiales, se tendrá que pagar el costo adicional por la dificultad que genere su reposición a los talleres y laboratorios del ITSG.
- IV. Suspensión de los Derechos de usuario, a las conductas señaladas en las fracciones II VII y XVII observando lo siguiente:

- a) Cuando se trate de material dañado a partir de la fecha de la sanción, que concluirá cuando el material dañado sea repuesto por el usuario.
- V. Suspensión de los Derechos Académicos, a las conductas señaladas en las fracciones II, XI XII y XV observando lo siguiente:
  - a) Será suspendido seis meses en sus derechos académicos a partir de la comisión de la falta, a partir del inicio o término del siguiente semestre.

**ARTÍCULO 27.-** Al finalizar cada semestre los laboratoristas encargados enviarán al Departamento del Servicios Escolares los recordatorios a los usuarios que incumplan las condiciones de préstamo, con copia al expediente académico del estudiante moroso, para que se le impongan las sanciones previstas en éste Lineamiento.

**ARTÍCULO 28.-** Al personal académicos y administrativos, que incurran en alguna de las faltas mencionadas en estas disposiciones, se les aplicarán las sanciones o medidas disciplinarias que procedan de acuerdo a la Ley Federal del, Leyes y Reglamentos Municipales que apliquen y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 29.-** Las sanciones se impondrán tomando en consideración las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

**ARTÍCULO 30.-** En todos los casos de responsabilidad relacionada con el uso de talleres y laboratorios, se otorgará al responsable de garantía de audiencia, ante la Comisión de Honor y Justicia del ITSG.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por la H. Junta Directiva del ITSG y se publicará a través del órgano informativo interno del ITSG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las situaciones no previstas en éste Lineamiento serán resueltas la Dirección General, o a petición del mismo, por el Comité Académico del ITSG.

Este lineamiento fue aprobado en la segunda sesión ordinaria *de la Junta Directiva de 2013.*